

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN SUSANA ZAMORA GALLO		
Fecha/hora gestión	18/07/2025 14:34	Fecha/hora resolución	18/07/2025 15:11
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000001407
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2024LY-000011-0016700105	Nombre Institución	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA
Descripción del procedimiento	Servicios de transporte terrestre de Gasolina, Diesel para los Aeropuertos, Transporte de Slop, Consumos Internos y Bunker según dem anda, SOLPE 2024000080 / CA20240294		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000089	11/07/2025 15:16	RUTH ISABEL ARAYA SALAZAR	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

3. *Resultando

- Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-01252-2025 del 08 de julio de 2025, esta División de Contratación Pública declaró parcialmente con lugar el recurso de apelación interpuesto por TRANSPORTES TOC LIMITADA.
- Que la resolución R-DCP-SICOP-01252-2025 del 08 de julio de 2025 fue notificada a la Refinadora Costarricense de Petróleo en igual fecha.
- Que mediante documento No. 8102025000000089 del 11 de julio de 2025 la Refinadora Costarricense de Petróleo, solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."**

II) SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. La **gestionante** indica que se presenta las diligencias de adición y aclaración sobre la resolución R-DCP-SICOP-01252-2025 dada por esa Contraloría, mediante la cual se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por el oferente TRANSPORTES TOC LIMITADA, en contra del acto de adjudicación dictado por la Administración para la partida N°2 del procedimiento de contratación. Lo anterior, lo plantean al considerar que la resolución no resulta clara en cuanto a la correcta comprensión de lo dispuesto por el fondo, particularmente en lo que respecta al acto final dictado por la Administración para la partida N°2 de este concurso, ya que si bien, la resolución declara con lugar uno de los tres alegatos del recurrente y rechaza los otros dos, no obstante, ni en su contenido, ni en los apartados dispuestos en el formulario del Sistema Digital Unificado se hace la indicación de si el acto final adoptado por la Administración resulta nulo para dicha partida. En razón de lo anterior, se solicita precisar los términos del pronunciamiento a efectos de tener claridad en cuanto a los alcances de dicha resolución. Al respecto, esta División estima oportuno precisar que dentro del análisis del recurso se declaró con lugar lo atinente a la elegibilidad del recurrente, sin embargo el recurrente no logra acreditar su mejor derecho, al no lograr demostrar la inelegibilidad de la recurrente, de manera tal que los alegatos en contra de la adjudicataria se declararon sin lugar por falta de fundamentación. Con lo cual, el recurso no tiene el mérito suficiente para anular el acto final del concurso, dado que no superaría en calificación a la oferta adjudicada y la pretensión consistente en la anulación del acto final, se declara sin lugar. Con el objetivo de aclarar la resolución de mérito, se procede a declarar **parcialmente con lugar** las diligencias de adición y aclaración, con el objetivo de precisar que mediante la resolución de marras, **se confirma el acto de adjudicación dictado por la Administración.** En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución R-DCP-SICOP-01252-2025 del 08 de julio de 2025.

5. Aprobaciones

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/07/2025 14:38	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/07/2025 14:42	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	18/07/2025 15:11	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01336-2025	Fecha notificación	18/07/2025 15:20
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------